



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Concierto Coldplay - Estadio Nacional

DFZ-2022-2750-XIII-NE

| | Nombre | Firma |
|-----------|--------------------------|-------|
| Aprobado | CLAUDIA PASTORE HERRERA | |
| Elaborado | DANIELA RIQUELME ZUMAETA | |

OCTUBRE 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

| | |
|---|--|
| Identificación de la Unidad Fiscalizable: Concierto Coldplay - Estadio Nacional | |
| Región: Región Metropolitana | Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Grecia 2001, , Ñuñoa, Región Metropolitana |
| Provincia: Santiago | |
| Comuna: Ñuñoa | |
| Titular(es) de la unidad fiscalizable: DG MEDIOS SPA. | RUT o RUN: 76257207-9 |
| Domicilio titular(es): ----- | Correo electrónico: ----- |
| | Teléfono: ----- |
| Identificación representante(s) legal(es): ----- | RUT o RUN: ----- |
| Domicilio representante(s) legal(es) ----- | Correo electrónico: ----- |
| | Teléfono: ----- |



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

| Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados | | | | | |
|---|---------------------|----------------|-------|----------------------|---|
| Nº | Tipo de Instrumento | Nº/Descripción | Fecha | Comisión/Institución | Nombre |
| 1 | NE | 38 | 2011 | MMA | ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES |

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

| Denuncia N° | Región | Año |
|-------------|--------|------|
| 1128 | XIII | 2022 |



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

| | |
|----------------------------|---|
| Número de hecho constatado | 1 |
| Exigencia(s) | |

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

| Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A) | | |
|---|-----------------|-----------------|
| Zona | De 7 a 21 horas | De 21 a 7 horas |
| Zona I | 55 | 45 |
| Zona II | 60 | 45 |
| Zona III | 65 | 50 |
| Zona IV | 70 | 70 |

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos medición.

| Medición | Fecha | Hora | Periodo | Organismo | Fuentes |
|----------|------------|-------|----------|-----------|--------------------|
| 1 - 1 | 23-09-2022 | 21:58 | Nocturno | SMA | Concierto Coldplay |

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

| Receptor N° | NPC [dBA] | Ruido de Fondo | Zona DS N°38 | Zona IPT | Comuna | Periodo | Límite [dBA] | Estado |
|-------------|-----------|----------------|--------------|----------|--------|----------|--------------|--------|
| 1 - 1 | 75 | No se percibe | Zona II | ZT6 | Ñuñoa | Nocturno | 45 | Supera |

Adicionalmente, el titular entregó una respuesta mediante su carta sin número, con fecha 23 de septiembre de 2022, a lo solicitado a través de esta Superintendencia en la Res. Ex. N° 1622 del 21 de septiembre de 2022:

I. Informar a esta Superintendencia a cerca de las medidas de mitigación de ruidos implementadas para los conciertos realizados y a realizar los días 20, 21, 23 y 24 de septiembre del 2022 de la banda COLDPLAY, y las acciones tomadas con los vecinos respecto de las actividad ruidosas mencionadas.

En dicha carta, se adjuntan los permisos para la producción del evento, dentro de ellos:

- Los permisos para los 4 días para el uso de pirotecnia, entregados por el Ministerio de Defensa (Dirección General de Movilización Nacional).
- La conformidad definitiva N°128 por evento masivo, entregado por la Delegación Presidencial Regional (Ministerio del Interior y Seguridad Pública).
- Factibilidad de cierre de vías por el evento, dictado por la SEREMI del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En relación a lo solicitado para medidas de control de ruido en el evento, no se entregan antecedentes, no dando respuesta conforme al requerimiento.

Según señalan, los conciertos finalizan a las 23:30 horas, con mucha antelación al horario permitido por la Delegación Presidencial Regional en su conformidad definitiva N° 128, que permite la realización de estos eventos hasta las 01:00 horas.





5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

| Nº de hecho constatado | Materia específica objeto de la fiscalización ambiental | Conclusión |
|------------------------|---|---|
| 1 | D.S. N°38/2011 MMA | Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 30 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad de Esparcimiento - Recinto deportivo que conforma(n) la fuente de ruido identificada. |



6 ANEXOS

| Nº Anexo | Nombre Anexo |
|----------|-----------------------|
| 1 | Acta de inspección |
| 2 | Reporte Técnico #1038 |

